



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 793-2012-GR/MOQ.

Fecha: 10 de Julio del 2012

**VISTO:**

Informe Nº 0217-2012-DRAJ/GR.MOQ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con Informe Nº 007-2012-APE-ORCI/GRM, don Alfredo Paredes Eyzaguirre Auditor OCI-GRM, solicita la regularización de pago de haberes del mes de enero de 2012, documento que es elevado por el Jefe del Organismo de Control Institucional mediante Oficio Nº 079-2012-ORCI/GR.M;

Que, a través del Informe Nº 324-2012-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos se pronuncia que el pedido de reintegro de remuneraciones solicitado por don Alfredo Paredes Eyzaguirre deviene en improcedente en atención a los fundamentos contenidos en el Informe Nº 032-2012-RE.DRH-GR.M;

Que, a través del Informe Nº 032-2012-RE.DRH/GR.MOQ, se precisa que don Alfredo Paredes Eyzaguirre ha laborado en el año 2011 como contratado por Proyectos de Inversión y su contrato feneció el 31 de diciembre de 2011 y la plaza de Jefe del Organismo de Control Interno es pagada por la Contraloría General de la República, por tanto erróneamente se ha proyectado resolución de encargatura de una plaza que no existe en nuestros documentos de gestión, por lo tanto antes de emitirse la resolución se debe verificar si en el PAP existe la plaza de Jefe de Organismo de Control Interno, debidamente presupuestada;

Que, de otro lado según la Planilla Única de Remuneraciones que se ha remitido a través del documento de la referencia, se tiene que a don Alfredo Eyzaguirre Paredes en el mes de febrero de 2012, se le ha efectuado un reintegro de S/1,700.00 nuevos soles;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1265-2011-GR/MOQ, de fecha 29-diciembre-2011, la Presidencia Regional encarga al CPC Alfredo Paredes Eyzaguirre la Jefatura del Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional Moquegua, durante el periodo comprendido entre el 02 al 31 de enero de 2012 por vacaciones de su titular CPC Oscar G Celedonio Romero;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría General Nº 459-2008-CG, que aprueba el Reglamento de los Organismos de Control Institucional, el mismo que establece en el Art. 47 literal b) que procede efectuar el encargo de la Jefatura del OCI, en los casos de ausencia del Jefe del OCI por licencia, vacaciones(...);

Que, así mismo en el Art. 48 literal d) del glosado Reglamento se establece que el Jefe del OCI, en los casos previstos en el literal b) del Art. 47 propondrá al Titular de la Entidad a la persona que ejercerá temporalmente sus funciones, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en el Art.25 del presente Reglamento, **debiendo el Titular de la entidad, formalizar la propuesta;**

Que, consecuentemente el cumplimiento de los requisitos que debió reunir el encargado CPC Alfredo Paredes Eyzaguirre, se presume fueron previamente analizados antes de la presentación de la propuesta por el CPC Oscar G Celedonio Romero ante el Titular de la entidad y por tanto la glosada resolución se cife a lo establecido en el mencionado Reglamento;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 793-2012-GR/MOQ.

Fecha: 10 de Julio del 2012

Que, de otro lado en la prueba instrumental presentada por el solicitante se ha adjuntado copia simple de: Oficio Nº 01-2012-ORCI/GR.MOQ, recepcionado por Presidencia Regional con fecha 03- enero-2012, Oficio Nº 002-2012-ORCI/GR.MOQ, recepcionado por Procuraduría Pública Regional con fecha 02-enero-2012, Oficio Nº 003-2012-ORCI/GR.MOQ, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con fecha 04-enero-2012, Oficio Nº 005-2012-OCI/GR.M, recepcionado por Secretaría General, con fecha 05-enero-2012, con lo que se estaría acreditando que laboró como encargado del Organo de Control Institucional y por tanto dando cumplimiento a la RER Nº 1265-2011-GR/MOQ;

Que, la Ley Nº 28411 -Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Tercera Disposición Transitoria, literal d) establece que el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido (...);

Que, de otro lado se tiene que el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, tiene uniformizado su criterio respecto a las remuneraciones devengadas como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, conforme se tiene señalado en el Expediente Nº 1290-2001-AA/TC cuarto fundamento; Expediente Nº 741-2001-AA/TC, tercer fundamento, entre otros;

Que, no obstante lo mencionado en el numeral precedente es evidente que la administración ha incurrido en el error al aceptar la encargatura, pese a la necesidad del servicio, lo cual no libera la responsabilidad de los funcionarios involucrados y evidentemente de las áreas a quienes la R.E.R Nº1265-2011-GR/MOQ, se remitió, quienes se encontraban en la obligación de hacer las observaciones que estimen por conveniente antes de que la misma se ejecute; sin embargo este hecho no puede ser atribuido al trabajador que cumplió con el encargo contenido en la antes mencionada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando a lo manifestado en el Informe N 217-2012-DRAJ/GR.MOQ, sus actuados adjuntos y contando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N 28411, Ley N 29812, R.C.C Nº459-2008-CG, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867 y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, el reintegro de remuneraciones a favor de don Alfredo Paredes Eyzaguirre correspondiente al mes de enero de 2012 el mismo que asciende a la suma de S/ 348.00 nuevos soles (trescientos cuarenta y ocho y 00/100 nuevos soles), suma que será afectada a Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión( 4.5%), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE**, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Organo Regional de Control Institucional a don Alfredo Paredes Eyzaguirre, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL